Expediente: **1291/21**
Carátula: **ESCOBAR DAVID ROBERTO C/ PANICCIA FLAVIA ANALIA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20255421647 - ESCOBAR, DAVID ROBERTO-ACTOR
90000000000 - TARASCIO, MIGUEL HUMBERTO-DEMANDADO
90000000000 - PANICCIA, FLAVIA ANALIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1291/21

H105015961117

JUICIO: ESCOBAR DAVID ROBERTO c/ PANICCIA FLAVIA ANALIA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1291/21 - Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

I. Téngase presente el informe actuarial que antecede.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada PANICCIA FLAVIA ANALÍA y MIGUEL HUMBERTO TARASCIO, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días procedan a abonar, en forma solidaria, la suma de **$13.759.125,90,** con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 12-05-2025.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actor y demandadas) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real

(a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real del actor (quien deberá cargar con el 25% de costas propias de primera instancia), acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 12-05-2025 en su punto V).

V. Procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la XI° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes. JMA-1291/21

Actuación firmada en fecha 13/11/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.